

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE ASCENSORES SERVEL S.L.U. (SOCIEDAD UNIPERSONAL ABSORBIDA) POR DBS ELEVACION S.L.U. (SOCIEDAD UNIPERSONAL ABSORBENTE)

1. INTRODUCCIÓN.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 39, 40, 53, 56 y concordantes del Real Decreto ley 5/2023, de 28 de junio, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (en adelante “LME”), los miembros del Consejo de Administración de la sociedad mercantil de ASCENSORES SERVEL S.L.U (en adelante, la “Sociedad Absorbida”), y los miembros del Consejo de Administración de DBS ELEVACIÓN S.L. (en adelante, la “Sociedad Absorbente”), ambas sociedades íntegramente participadas por SCHINDLER S.A. y junto con la Sociedad Absorbida, las “Sociedades Participantes”) redactan y suscriben este Proyecto Común de Fusión (en adelante, el “Proyecto”), cuyo contenido se expone a continuación, el 3 de noviembre de 2025.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA FUSIÓN.

Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Absorbida (ASCENSORES SERVEL S.L. -sociedad unipersonal-) y los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente (DBS ELEVACION S.L. -sociedad unipersonal-) han decidido promover la integración de las Sociedades Participantes con el propósito de aglutinar las capacidades de gestión y la asignación eficiente de los recursos financieros. En particular, las mejoras que se persiguen con esta fusión afectan a los siguientes ámbitos:

- a. Gestión financiera de los recursos. La decisión estratégica de unificar el patrimonio y la personalidad jurídica de las Sociedades Participantes busca incrementar la eficiencia en la gestión financiera de sus recursos humanos y de capital, así como en la ejecución de sus actividades principales y de los procesos secundarios que soportan éstas.
- b. Acceso a los mercados de capitales. La consolidación de los patrimonios y personalidades de las Sociedades Participantes en una sola facilitará el acceso al Mercado de financiación bancaria, porque la Sociedad Absorbente podrá garantizar los compromisos que se puedan asumir de forma más sencilla y ágil desde un punto de vista de gestión y administrativo.
- c. Eficiencia económica en la gestión, simplificación de la estructura societaria y operativa. El resultado de consolidar la gestión en un único Consejo de Administración producirá efectos beneficiosos por el acercamiento de las decisiones de gestión a la actividad productiva y la unificación de la toma de decisiones.

Asimismo, la fusión de las Sociedades Participantes permitirá simplificar y racionalizar en España la estructura societaria del grupo empresarial al que pertenecen las dos sociedades, así como la gestión operativa y administrativa de las mismas mediante el aprovechamiento de sinergias; adicionalmente, se evitará la duplicidad de obligaciones contables, fiscales y administrativas, con el consiguiente ahorro de costes y racionalización de esfuerzos.

3. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN.

Esta integración se realiza mediante la absorción de la Sociedad Absorbida (ASCENSORES SERVEL S.L) -sociedad unipersonal- domiciliada en la calle Granollers, nº 15, Nave 7, Sector Granja Vila, Reus, Tarragona, y C.I.F. número B-43811637, inscrita en el Registro Mercantil de Tarragona al Tomo 2098, folio 82, hoja número T-31.497, por parte de la Sociedad Absorbente (DBS ELEVACION S.L.) -sociedad unipersonal-, domiciliada en VILAFRANCA DEL PENEDES (BARCELONA), Rambla Generalitat 64-66, planta baja local 1 (08720), inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 37.316, folio 195, hoja número B-296781, con CIF B-63713580, ambas sociedades íntegramente participadas por SCHINDLER S.A.

Se trata pues de una fusión por absorción entre dos sociedades íntegramente participadas por el mismo socio -SCHINDLER S.A.- sociedad de nacionalidad española con domicilio en Zaragoza, C/ Albardín, nº 58, Polígono Empresarium, La Cartuja Baja y con CIF número A50001726 e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo1091, folio 135, hoja Z-2813.

Una operación que, **en virtud del artículo 56 de la LME se equipara a los supuestos asimilados a la absorción de sociedades íntegramente participadas, Art. 53 LME.**

Al ser la Sociedad Absorbente (DBS ELEVACION S.L. -sociedad unipersonal-) y la Sociedad Absorbida (ASCENSORES SERVEL S.L. -sociedad unipersonal-), sociedades íntegramente participadas por SCHINDLER S.A. no es preciso el **aumento de capital de la Sociedad Absorbente**. A su vez, no resultan exigibles: **el tipo de canje** (puesto que no hay aumento de capital ni entrega de participaciones a ninguna parte), **fecha a partir de la cual los titulares de nuevas participaciones tendrán derecho a participar en las ganancias** (por el mismo motivo que el punto anterior), **información sobre la valoración del activo y pasivo de cada sociedad fusionada y fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan**; ni el **informe de los administradores ni el informe del experto sobre el proyecto común de fusión**; así como la **aprobación de la fusión por las junta general de la sociedad absorbida** (art. 53.4). Por otro lado, debido a que la voluntad social reside en un único socio, se aplicarán también las particularidades de las fusiones con acuerdo unánime (art. 9 LME), no siendo necesario **publicar o depositar con carácter previo ni el informe de los administradores ni el proyecto común de fusión**.

4. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES QUE PARTICIPAN EN LA FUSIÓN.

4.1. Sociedad Absorbente: DBS ELEVACION S.L.U., sociedad de nacionalidad española con domicilio en VILAFRANCA DEL PENEDES (BARCELONA), Rambla Generalitat 64-66, planta baja local 1 (08720), inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 37.316, folio 195, hoja número B-296781, CIF B-63713580. Siendo su único socio SCHINDLER S.A., sociedad española con domicilio en Zaragoza, C/ Albardín, nº 58, Polígono Empresarium, La Cartuja Baja y con CIF número A50001726 e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo1091, folio 135, hoja Z-2813.

La sociedad tiene por objeto social:

“Artículo 2º.- *El objeto social de la Sociedad consiste en:*

- a) La fabricación, compra, venta, montaje, instalación, reparación, mantenimiento, modernización, reforma de ascensores, montacargas, escaleras mecánicas, pasillos mecánicos, aparatos elevadores y maquinaria similar, y de puertas automáticas, y la prestación de servicios y realización de actividades relativas a dichos aparatos.*
- b) La realización de obras y trabajos de edificación, incluyendo demoliciones; albañilería; revocos y revestidos; carpintería metálica; instalaciones eléctricas, electrónicas y mecánicas; y otras obras y trabajos auxiliares de la edificación, complementarios o no de las actividades relacionadas en el párrafo anterior.*
- c) Adquirir, disponer, gravar y explotar bienes inmuebles, rústicos o urbanos, construidos o no.*

Código CNAE actividad principal: 4329.

Asimismo, la Sociedad podrá desarrollar de modo indirecto, total o parcialmente, las actividades que integran el objeto social (mediante la participación en otras sociedades de capital, o en cualquiera de las formas admitidas en derecho, y en particular, a través de asociaciones, Uniones y Agrupaciones temporales, con objeto social análogo o idéntico, tanto en España como en el extranjero).

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exige requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad.

Si alguna de las actividades incluidas en el objeto social estuviera reservada por ley a determinada categoría de profesionales, deberán realizarse a través de persona que ostente la titularidad requerida, concretándose el objeto social a la intermediación o coordinación en relación a tales prestaciones.”

La sociedad tiene un capital social de 3.100 Euros (TRES MIL CIEN EUROS), dividido en 3.100 participaciones sociales, numero del 1 al 3.100, ambos inclusive, de 1 Euro de valor nominal cada una, acumulables e indivisibles, que no podrán incorporarse a títulos negociables ni denominarse acciones. El capital social esta íntegramente suscrito y desembolsado.

La sociedad esta administrada por un Consejo de Administración.

4.2. Sociedad Absorbida: **ASCENSORES SERVEL S.L.U.**, sociedad de nacionalidad española con domicilio en la calle Granollers, nº 15, Nave 7, Sector Granja Vila, Reus, Tarragona, y C.I.F. número B-43811637, inscrita en el Registro Mercantil de Tarragona al Tomo 2098, folio 82, hoja número T-31.497. Siendo su único socio SCHINDLER S.A., sociedad española con domicilio en Zaragoza, C/ Albardín, nº 58, Polígono Empresarium, La Cartuja Baja y con CIF número A50001726 e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo 1091, folio 135, hoja Z-2813.

La sociedad tiene por objeto social:

“Artículo 2º.- *El objeto social de la Sociedad consiste en:*

- a) La fabricación, compra, venta, montaje, instalación, reparación, mantenimiento, modernización, reforma de ascensores, montacargas, escaleras mecánicas, pasillos mecánicos, aparatos elevadores y maquinaria similar, y de puertas automáticas, y la prestación de servicios y realización de actividades relativas a dichos aparatos.*
- b) La realización de obras y trabajos de edificación, incluyendo demoliciones; albañilería; revocos y revestidos; carpintería metálica; instalaciones eléctricas, electrónicas y mecánicas; y otras obras y trabajos auxiliares de la edificación, complementarios o no de las actividades relacionadas en el párrafo anterior.*
- c) Adquirir, disponer, gravar y explotar bienes inmuebles, rústicos o urbanos, construidos o no.*

Código CNAE actividad principal: 4329.

Asimismo, la Sociedad podrá desarrollar de modo indirecto, total o parcialmente, las actividades que integran el objeto social (mediante la participación en otras sociedades de capital, o en cualquiera de las formas admitidas en derecho, y en particular, a través de asociaciones, Uniones y Agrupaciones temporales, con objeto social análogo o idéntico, tanto en España como en el extranjero).

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exige requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad.

Si alguna de las actividades incluidas en el objeto social estuviera reservada por ley a determinada categoría de profesionales, deberán realizarse a través de persona que ostente la titularidad requerida, concretándose el objeto social a la intermediación o coordinación en relación a tales prestaciones.”

La sociedad tiene un capital social de 18.000 Euros (DIECIOCHO MIL EUROS), dividido en 18.000 participaciones sociales, numero del 1 al 18.000, ambos inclusive, de 1 Euro de valor nominal cada una, acumulables e indivisibles, que no podrán incorporarse a títulos negociables ni denominarse acciones. El capital social esta íntegramente suscrito y desembolsado.

La sociedad está administrada por un Consejo de Administración.

No procede ningún tipo de modificación del objeto social y consecuente modificación estatutaria de la Sociedad Absorbente, al tratarse de una fusión por absorción y estar comprendido el objeto social de la Sociedad Absorbida y sus actividades en el de la Sociedad Absorbente.

Como se ha indicado antes, la Sociedad Absorbente (DBS ELEVACION S.L.U) y la Sociedad Absorbida (ASCENSORES SERVEL S.L.U) son sociedades íntegramente participadas por el mismo socio/accionista (SCHINDLER S.A.)

5. ASPECTOS CONTABLES.

5.1. Balances de fusión.

Se consideran como balances de fusión los cerrados por las Sociedades Participantes al 31 de octubre de 2025, conforme a lo establecido en el artículo 43.1 de la LME.

Se hace constar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 40.8 de la LME, que para determinar las condiciones de la fusión se han tomado en consideración las cuentas anuales de las Sociedades Participantes que se fusionan correspondientes al ejercicio 2024 y el balance a 31 de octubre de 2025.

Todos los balances se acompañan a este Proyecto como Anexos I y II, y han sido formulados por ambas sociedades el 3 de noviembre de 2025.

Ninguna de las dos sociedades está obligada a auditarse.

5.2. Fecha a partir de la cual la fusión tendrá efectos contables.

De acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad, esta fusión tendrá efectos contables a partir del 1 de enero de 2025.

En consecuencia, a partir del día 1 de enero de 2025 y hasta la fecha de materialización de los acuerdos de fusión, todas las operaciones realizadas por la Sociedad Absorbida se entenderán realizadas por cuenta de la Sociedad Absorbente, actuando esta última en calidad de mandataria de la Sociedad Absorbida.

6. RÉGIMEN FISCAL.

La fusión por absorción objeto del presente Proyecto es una operación de las reguladas en el artículo 76.1 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, por lo que resulta de aplicación el régimen fiscal previsto en el Capítulo VII del Título VII de la citada Ley 27/2014 (Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea). A los efectos de lo establecido en el artículo 89 de la citada Ley, la Sociedad Absorbente procederá a efectuar las correspondientes comunicaciones a la Administración Tributaria en el plazo y forma establecidos.

7. IMPACTO EN EMPLEO, GÉNERO Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA.

7.1. Posibles consecuencias de la fusión en el empleo.

Como consecuencia de la fusión descrita, no se extinguirán las relaciones laborales existentes en las sociedades participantes. En su lugar, la Sociedad Absorbente se subrogará en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de la Sociedad Absorbida, incluyendo los compromisos por pensiones y, en general, las obligaciones adquiridas en materia de protección social complementaria.

En consecuencia, no habrá cambios sustanciales en las condiciones de empleo o en la ubicación de los centros de actividad de las Sociedades Participantes.

Sin perjuicio de que se está ante la fusión asimilada a una fusión por absorción de una sociedad íntegramente participada, cuyos acuerdos de fusión serán acordados por unanimidad por las juntas de ambas sociedades (Absorbente y Absorbida), al objeto de no restringir los derechos de los trabajadores, se emitió un informe explicando las consecuencias de la fusión para los trabajadores en los términos aquí indicados. Se adjunta copia del informe como Anexo III.

De las Sociedades Participantes, la Sociedad Absorbente cuenta con Representación de los trabajadores, a los que se ha informado de la fusión y se pondrá este proyecto, y demás información relacionada, a su disposición y de los trabajadores; la empresa Absorbida cuenta con Representación de los trabajadores, a los que se ha informado de la escisión y se pondrá este proyecto, y demás información relacionada, a su disposición y de los trabajadores.

7.2. Impacto de género en los Consejos de Administración.

No está previsto que, con ocasión de la fusión, se produzcan cambios significativos en la estructura del órgano de administración de la Sociedad Absorbente desde el punto de vista de su distribución por géneros.

7.3. Incidencia de la fusión en la responsabilidad social corporativa.

La fusión proyectada no tendrá impacto alguno sobre la responsabilidad social de la Sociedad Absorbente.

7.4. Incidencia de la fusión sobre los acreedores.

Los derechos de todos los acreedores de las Sociedades Participantes se entenderán legalmente protegidos por el derecho que les asiste de acuerdo con lo establecido en la LME.

Además, los miembros de los órganos de administración de las Sociedades Participantes, a los efectos de justificar la inexistencia de garantías (personales o reales) en relación con los acreedores de las Sociedades participantes en la escisión, emiten declaración responsable sobre la solvencia financiera de las Sociedades en los términos del artículo 15 del Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio, declarando en particular que, sobre la base de la información a su disposición y después de haber efectuado averiguaciones razonables, no conocen ningún motivo por el que las Sociedades, después de que la operación de escisión surta efecto, no puedan responder de sus obligaciones al vencimiento de estas.

8. INEXISTENCIA DE MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE.

No se producirá, como consecuencia de la fusión, modificación estatutaria alguna en la Sociedad Absorbente. Se adjuntan, como Anexos IV y V, los estatutos de ambas sociedades.

9. INEXISTENCIA DE INFORMES DE ADMINISTRADORES Y EXPERTOS.

Por ser la Sociedad Absorbida y Absorbente, 100% propiedad de la misma empresa (SCHINDLER S.A.), no resulta de aplicación lo descrito en el artículo 53 y, por tanto, no procede la emisión de los informes de administradores y expertos sobre el Proyecto conforme a lo dispuesto en los artículos 56, 53 y 9 LME.

10. MENCIONES SOBRE DERECHOS Y VENTAJAS.

No procede hacer mención alguna (por su inexistencia) sobre los siguientes apartados previstos en el artículo 40 de la LME:

- a. La incidencia que la fusión haya de tener sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias en las sociedades que se extinguen y las compensaciones que vayan a otorgarse, en su caso, a los socios afectados en la sociedad resultante.
- b. Los derechos que vayan a otorgarse en la sociedad resultante a quienes tengan derechos especiales o a los tenedores de títulos distintos de los representativos de capital o las opciones que se les ofrezcan.
- c. Las ventajas de cualquier clase que vayan a atribuirse en la sociedad resultante a los expertos independientes que hayan de intervenir, en su caso, en el proyecto de fusión, así como a los administradores de las sociedades que se fusionan, de la absorbente o de la nueva sociedad.

11. INEXISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES DE DEPÓSITO Y PUBLICIDAD CALENDARIO,

Por existir participación común directa del 100% de la Sociedad Absorbida y de la Sociedad Absorbente (ambas íntegramente participadas por SCHINDLER S.A.) se aplicarán también las particularidades de las fusiones con acuerdo unánime del art. 9 LME, debido a que la voluntad social reside en un único socio. Con la aprobación unánime de la fusión por las Sociedades Participantes no es necesario publicar o depositar con carácter previo ni el informe de los administradores ni el proyecto común de fusión.

Se adjunta como Anexo VI un calendario indicativo de la fusión entre las Sociedades Participantes.

12. ACREDITACIÓN DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.

Las Sociedades Participantes se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que acreditan mediante la aportación de los correspondientes certificados, válidos y emitidos por el órgano competente, que se adjuntan como Anexos VII y VIII.

13. APROBACIÓN DEL PROYECTO.

El presente Proyecto ha sido asumido por los órganos de administración de las Sociedades Participantes, habiendo acordado su aprobación los órganos de administración de dichas sociedades el día de hoy.

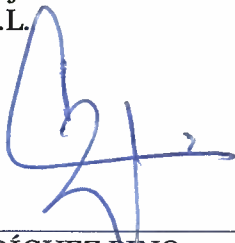
Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, y manifestando su aprobación al presente Proyecto, firman el presente documento por duplicado ejemplar los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida.

En Madrid, a los tres días del mes de noviembre de 2025.

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE DBS ELEVACION S.L. -sociedad unipersonal-



DON FELIPE KOPS
Presidente del Consejo
DBS ELEVACION S.L.

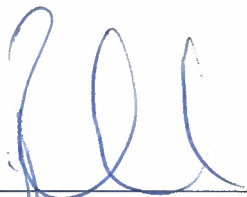


DON JAVIER RODRÍGUEZ PINO
Vocal del Consejo
DBS ELEVACION S.L

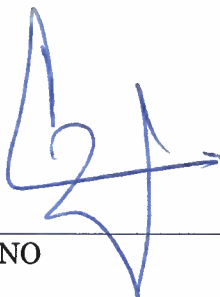


DOÑA ARANTZAZU MOLINA PULIDO
Consejera y Secretaria del Consejo
DBS ELEVACION S.L

**ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA ASCENSORES
SERVEL S.L. -sociedad unipersonal-**



DON FELIPE KOPS
Presidente del Consejo
ASCENSORES SERVEL S.L



DON JAVIER RODRIGUEZ PINO
Vocal del Consejo
ASCENSORES SERVEL S.L



DOÑA ARANTZAZU MOLINA PULIDO
Consejera y Secretaria del Consejo
ASCENSORES SERVEL S.L